ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: JULIO 2024

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo

16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

Actualmente, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, para el traslado de pacientes y usuarios dentro de la Institución, utiliza el Servicio de Ascensores, el cual es de vital importancia para la buena prestación de los servicios de salud y generar una satisfacción a los usuarios de la ESE.

De acuerdo a la Norma Técnica Colombia NTC 5926-1 Parte 1- Ascensores Hidráulicos, a través de la cual, se establecen los criterios para las inspecciones de ascensores indicando; Pre requisitos para la inspección, el esquema para la evaluación, la clasificación de los defectos, presentación de los resultados de inspección, lista de defectos y calificación, entre otros aspectos importantes que detallan la ejecución de las actividades que se deben desplegar para el proceso de diagnóstico y certificación.

De igual forma, el Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres, contempla en identificación de amenazas, en su tabla de antecedentes Accidente de Ascensor, hecho ocurrido el día 02 de junio de 2022, razón por la cual se debe tener en cuenta este tipo de Riesgos.

Para mantener la certificación y un buen diagnóstico es necesario que los ascensores se encuentren en excelente estado, funcionando a cabalidad. La ESE considera que para la optimización y rendimiento en estos equipos es un minucioso mantenimiento, con los repuestos necesarios para el buen funcionamiento. Por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con el personal humano y técnico preparado y capacitado que esté disponible para realizar soluciones en el menor tiempo posible. Además, el contratista debe contar con una bolsa de repuestos id6neos para los ascensores.

Por lo anterior La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES (01), (2) Y (03) Y DE UN (1) MONTA CARGA UBICADOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

1.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES (01), (2) Y (03) Y UN (1) MONTA CARGAS UBICADOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

1.2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

A través de la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES (01), (2) Y (03). Y UN (1) MONTA CARGAS UBICADOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** buscamos la satisfacción de los clientes internos y externos, garantizar una atención oportuna, cumplir con los requerimientos y normas pertinentes. Las descripciones y especificaciones técnicas son las siguientes

ITEM	DESCRIOCION	CANT

1	Equipo de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero -8 paradas/marca interlift/otis-Orona - Monarch	2
2	Equipo de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero – 9 paradas / marca otis	1
3	Equipo de transporte vertical de montacargas de 150kg/ - 2 paradas	1
4	Técnico que esté en la entidad con disponibilidad 24/7 y mantenimiento 2 veces por mes	1

Especificaciones de ascensor montacarga para mantenimiento:

El montacargas de archivos presenta una robusta estructura metálica de 6 metros de altura, fabricada con tubos cuadrados de 100x100 y 70x70 de calibre 16, asegurando durabilidad y resistencia. La plataforma del montacargas, de dimensiones 120x120, garantiza un soporte estable para los archivos. Además, cuenta con rieles que permiten un desplazamiento suave y preciso. La cabina, construida en acero inoxidable, tiene medidas de 1 metro de altura, ancho y profundidad, ofreciendo un entorno de trabajo seguro y cómodo. El sistema de elevación, operado mediante guaya de 3/8, garantiza un levantamiento eficiente. Equipado con un motor de 120 voltios, 60Hz, y 1600W, proporciona la potencia necesaria para mover cargas de hasta 9990 kg en un recorrido máximo de 11 metros, lo que lo convierte en una solución versátil y confiable para la gestión de archivos de gran tamaño.

El servicio de mantenimiento de ascensores debe incluir la limpieza y conservación de las piezas, lubricación de guías de carro y contra peso, lubricación de correderas y los ajustes, cambios de limpiezas y repuestos, aceite de altas densidades para maquina y pintura de máquina de tracción y piezas internas en el recorrido.

Para garantizar el normal funcionamiento de los equipos se incluirán repuestos menores tales como: colgantes de puertas, zapatas de puertas, zapatas de cabina, zapatas de contra peso, guayas de puertas, fuente conmutada, rodamientos, correas, fusibles, aceiteras de cabina y contra peso, recolectoras de aceite para cabina y contactos de series de puertas, micro switches.

1.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de:

- Prestación de Servicios

Se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($11.799.650) incluidos impuestos**. El valor del presente contrato incluye una bolsa de repuestos por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 2.000.000**) mensualmente, que se utilizara previa autorización de repuestos por parte del supervisor cuando se requiera.

Justificación: Este valor se obtiene teniendo en cuenta Cotización, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y verificaciones de contratos iguales o similares en las plataformas de Colombia Compra Eficiente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($11.799.650) incluidos impuestos**.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de

ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS:

1. Deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivos de (2) dos Equipos de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero -8 paradas/marca interlift/otis-Orona – Monarch.
2. Deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de (1) un Equipo de transporte vertical de pasajeros/ascensor camillero – 9 paradas / marca otis.
3. Deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de (1) un Equipo de transporte vertical de montacargas de 150kg/ - 2 paradas.
4. Deberá enviar un Técnico que esté en la entidad con disponibilidad 24/7 y realizar los mantenimientos 2 veces por mes.Dar a conocer a la E.S,E.
5. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la E.S.E cualquier circunstancia política, jurídico, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminaci6n del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
8. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la E.S.E.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
13. El personal que sea enviado para los mantenimientos mensuales, deben contar con el certificado de curso para trabajo en altura, el cual deberá aportarse.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E para la correcta ejecución del mismo.
15. Presentar las actas de actividades realizadas durante el mes de ejecución, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

9. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de septiembre del 2024, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

12. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($11.799.650)** incluidos impuestos, pagaderos en dos (02) cuotas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTES VEINTICINCO MIL M/L ($4.899.825)**, El valor del presente contrato incluye una bolsa de repuestos por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 2.000.000**) los cuales se irán descontando hasta agotar el valor de la bolsa de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previo Informe de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del contrato.

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

15. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

D) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mes más.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera o la persona que directamente sea designada por el Gerente, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la ley y en el Manual de Interventoría y supervisión vigente de la E.S.E.

19. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($11.799.650)** incluidos impuestos; con recursos de vigencia fiscal 2024.

20. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

ZAHAYRA PALACIO BETTER
Pro. Esp. Recurso Físico
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:

Ana Margarita Mugno Zambrano
Abogada Asesora.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.